

acordado citar a “D & CO Comunicación Operativa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva citación a “D & CO Comunicación Operativa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.202/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús López López, contra “Construcciones y Reformas Badión, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 368 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones y Reformas Badión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Princesa, número 31, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Reformas Badión, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.197/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.269 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Zorita Igual, contra las empresas “Tecnicohst y Montaje de Acero, Sociedad Limitada”, “Castellana de Obras, Montajes y Aceros, Sociedad Limitada”, “Sistemas Regulares del Montaje, Sociedad Limitada”, “Aceros Carranque, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfredo Zorita Igual, frente a “Tecnicohst y Montaje de Acero, Sociedad Limitada” (“TMA, Sociedad Limitada”), “Sistemas Regulares del Montaje, Sociedad Limitada”, y “Aceros Carranque, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno solidariamente a las empresas demandadas a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquellas, a que le indemnicen con la suma de 15.434,4 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 37,76 euros/día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que optan por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros (25.000 pesetas), ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez de lo social que la dictó estando celebrando audien-

cia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Tecnicohst y Montaje de Acero, Sociedad Limitada”, “Castellana de Obras, Montajes y Aceros, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Regulares del Montaje, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.166/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 629 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Gil de la Vieja, contra la empresa “Soluciones Integrales Castilla, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Gil de la Vieja debo condenar y condeno a “Soluciones Integrales Castilla, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 600 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente 2850, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, con el nombre de “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la